



Contrato a Honorario Prestación de Servicios

En Hualañe, a 28 de Abril de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada para estos efectos por su alcalde **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT N° 12.786.333-4 domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañe y **JACQUELINE CABELLO GARRIDO**, RUT N° 15.371.050-3, domiciliado en Mira Rio S/N, de la comuna de Hualañe, se ha convenido el siguiente **CONTRATO A HONORARIO**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE Y MANDATARIO**.

PRIMERO: LA I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar los **Servicios de Banquetería, por servicios prestados el 03 de Abril de 2014**, esto destinado a los usuarios del Prodesal Hualañe Módulo 1, con motivo de la realización de Capacitación en Ganadería ovina y bovina.

SEGUNDO: La personería de don **Claudio Esteban Pucher Lizama** para actuar como **Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Hualañe**, con sentencia el 30 de Noviembre de 2012, consta de **Decreto Alcaldicio N° 307 de fecha 10 de Diciembre de 2012**, con acta de instalación el Honorable consejo Municipal el 06 de Diciembre de 2012.

TERCERO: El profesional contratado se compromete a cumplir con la preparación de los almuerzos para 25 personas, contemplando los servicios de atención y alimentación completos.

CUARTO: La unidad encargada de la inspección y quien deberá emitir un Certificado al momento de concluidos los servicios, es la Jefe Técnico de Prodesal módulo 1, Sr. Paulo Cesar Arriagada Carrasco, quien deberá acreditar que el contrato fue cumplido en un 100%.

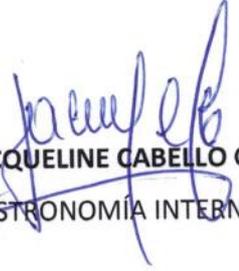
QUINTO: El mandante se compromete a cancelar al mandatario por los servicios prestados la suma de \$ 120.000 (ciento veinte mil pesos) de impuesto incluido (10%), cifra que será cancelada 30 días posterior entrega de la boleta de honorario. El presente contrato durará solo el día citado en punto primero.

SEXTO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

SEPTIMO: En caso incumplimiento del presente contrato por parte del MANDATARIO, éste deberá indemnizar al MANDANTE en los siguientes términos: Por no presentación, o atrasos, corresponderá una indemnización equivalente al valor total del presente contrato, y se liberará al municipio de la cancelación del contrato.



OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.


JACQUELINE CABELLO GARRIDO
GASTRONOMÍA INTERNACIONAL



DISTRIBUCIÓN:

Dpto. Finanzas

Oficina de Partes

CPL/ARB/AFC/AMUF/pac